

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL PARA EFECTOS DEL DICTAMEN FISCAL SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

**Salles, Sainz - Grant
Thornton S.C.**

Periférico sur 4348
Col. Jardines del Pedregal
04500, México,
Ciudad de México.

T +55 5424 6500

En términos del artículo 47 H del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, en relación con los artículos 47 B quinto párrafo fracción IV y 47 C fracción III de dicho ordenamiento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

I. Emito el presente dictamen fiscal con estricto apego a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y de conformidad con las reglas generales para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicadas en la gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, respecto de toda la información y documentación del contribuyente dictaminado relacionada con la determinación y pago de dicho impuesto.

II. Dentro de las pruebas llevadas a cabo en cumplimiento a las normas para atestiguar, revisiones y otros servicios relacionados, revisadas y aprobadas a través de la comisión de normas de auditoría y aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., examiné la situación fiscal del contribuyente Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio de 2019, sin observar omisión alguna respecto al cumplimiento de su obligación fiscal, en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, cerciorándome mediante la utilización de procedimientos de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, que la contribución revisada fue razonablemente determinada y pagada.

III. Verifiqué el cálculo y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a cargo de dicho contribuyente no encontrando diferencias como resultado de mi revisión.



Salles Sainz

Grant Thornton

IV. Revisé, en función de la naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, las declaraciones normales y complementarias presentadas por el contribuyente y las cifras dictaminadas respecto del ejercicio fiscal 2019, comprobando su estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, cerciorándome que el contribuyente no incurrió en el incumplimiento del cálculo y la base de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

V. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, el contribuyente no aplicó compensaciones, ni solicitó devoluciones o bonificaciones de saldos a favor, ni obtuvo estímulos fiscales o exenciones.

VI. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, el contribuyente no recibió sentencias o resoluciones, ni promovió medios de defensa o consulta jurídica, respecto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

VII. Revisé información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados que generaron la causación del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado de México, observando que no existen servicios proporcionados por terceros, que hayan generado la retención del impuesto revisado.

VIII. Comprobé que los pagos por remuneraciones al trabajo personal objeto del impuesto revisado, corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados, verificando su correcta aplicación contable, incluyendo los montos devengados no pagados en el ejercicio fiscal dictaminado, confirmando de acuerdo con el alcance establecido la existencia de las personas a las que se les hayan efectuado dichos pagos.

IX. Verifiqué el correcto registro y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México.

X. Corroboré la integración de la base para la determinación del impuesto revisado, del monto total de las remuneraciones al trabajo personal sin deducción o disminución alguna, así como de las erogaciones provenientes de pasivos u obligaciones pendientes de pago relacionados con la base de dicho impuesto, de acuerdo con el alcance establecido y la naturaleza de los



Salles Sainz

Grant Thornton

procedimientos de auditoria generalmente aceptados aplicables a las circunstancias.

En mi opinión, las obligaciones fiscales a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 fueron cumplidas adecuadamente, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

Las cifras correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina que se muestran en este dictamen en el Anexo 6 "Análisis comparativo de las remuneraciones efectuadas por el contribuyente dictaminado respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior", solo se presentan para efectos comparativos respecto del ejercicio fiscal que se dictaminó.

Este informe se emite para uso exclusivo de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Secretaría de Finanzas del Estado de México en el ejercicio de sus facultades de comprobación y, por lo tanto, no se debe presentar o hacer referencia a él para cualquier otro propósito.

Atentamente,


Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.
C.P.C. Julián Agustín Abad Riera
Número de registro de la dirección general
de fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México
REM/DGF/000002022

Toluca, Estado de México
20 de octubre del 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Informe de revisión en versión pública, en el cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 97, 98, 104, 108 y 118 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 3, fracción IX de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**; 45 del **Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; así como lo referido en las clasificaciones de información [CT-CUM/A-27/2017-3](#), [CT-CUM/A-43/2017-2](#) y [CT-CUM/A-21-2018](#).

**OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
PARA EFECTOS DEL DICTAMEN FISCAL SOBRE LA DETERMINACIÓN
Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES
AL TRABAJO PERSONAL**

**Salles, Sainz - Grant
Thornton S.C.**

Periférico sur 4348
Col. Jardines del Pedregal
04500, México,
Ciudad de México.

T +55 5424 6500

He examinado la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al mismo en apego a la legislación aplicable en el Estado Libre y Soberano de México por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, del contribuyente Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual es responsabilidad del propio contribuyente. mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos aspectos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de conformidad con las normas internacionales de auditoría aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el registro, la determinación y pago de dicho impuesto no contiene errores importantes y que están apegados a las disposiciones fiscales aplicables en el estado libre y soberano de México.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la información cuantitativa expresada en los anexos a este dictamen y de la documentación comprobatoria del contribuyente; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas y del estudio del control interno que permitió determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría aplicados de acuerdo a las circunstancias. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

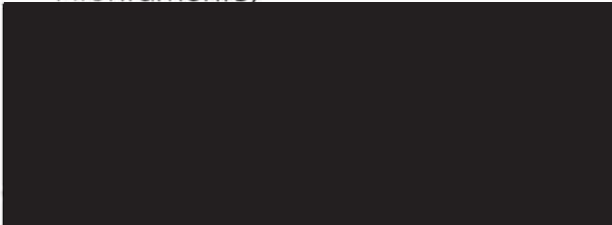


Salles Sainz

Grant Thornton

En mi opinión, la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación fiscal del contribuyente Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación al citado impuesto, no observando omisión alguna que pudiera variar su determinación.

Atentamente,



Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.
C.P.C. Julián Agustín Abad Riera
Número de registro de la dirección general
de fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México
REM/DGF/000002022

Toluca, Estado de México
20 de octubre del 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Opinión Profesional en versión pública, en el cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 97, 98, 104, 108 y 118 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 3, fracción IX de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**; 45 del **Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; así como lo referido en las clasificaciones de información [CT-CUM/A-27/2017-3](#), [CT-CUM/A-43/2017-2](#) y [CT-CUM/A-21-2018](#).

Acuse de aceptación del Dictamen

Tipo de trámite: Presentación del dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Ejercicio Fiscal: 2019

Tipo de dictamen: OBLIGATORIO

Folio de presentación: D00048107

Fecha y hora: Martes 20 de Octubre de 2020, 17:50 hrs.

Contribuyente: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

R.F.C.: SCJ9502046P5

Contador Público: JULIAN AGUSTIN ABAD RIERA

R.F.C.: [REDACTED]

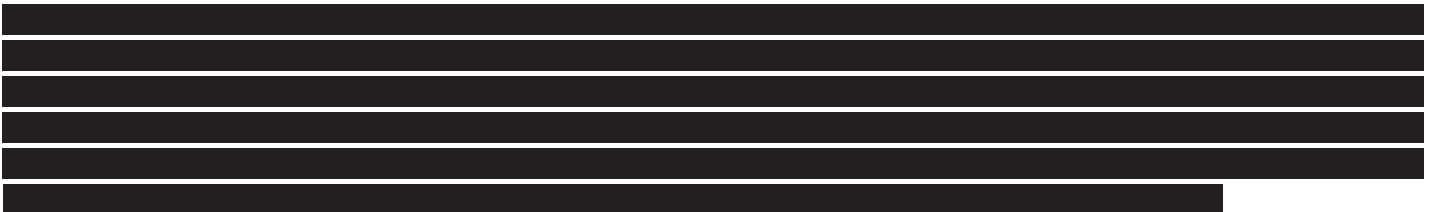
No. de autorización: REM/DGF/00002022

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Acuse de Aceptación en versión pública, en el cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 97, 98, 104, 108 y 118 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 3, fracción IX de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**; 45 del **Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; así como lo referido en las clasificaciones de información [CT-CUM/A-27/2017-3](#), [CT-CUM/A-43/2017-2](#) y [CT-CUM/A-21-2018](#).

Trámite electrónico

Ya no es necesario acudir a las oficinas de la Dirección General de Fiscalización para su seguimiento, debido a que el trámite se realiza por medio del sistema Dictamex.

Sello digital



Sus datos personales son incorporados, protegidos y tratados en los archivos de la Secretaría de Finanzas conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sólo podrán ser transmitidos en términos del artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**